

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE REQUIERE A LA TITULAR DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA A DISPONER LO NECESARIO PARA DAR CON EL PARADERO DE LA NIÑA KARLA ROMERO TEZMOL.

El senador **Marco Antonio Blásquez Salinas**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la LXIII Legislatura, en ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 8 numeral 1 fracción II, 108, 109 y 276 del Reglamento del Senado de la República somete a consideración de esta Asamblea la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo por el que se requiere, con toda atención, a la titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala a fin de que disponga lo necesario para dar con el paradero de la niña Karla Romero Tezmol, con base en las siguientes:

C o n s i d e r a c i o n e s

La debilidad institucional frente a la desaparición de una niña.

En cualquier lugar del mundo, aún en los países que cuentan con los mejores cuerpos de policía y sofisticados esquemas de investigación, la desaparición de una menor de edad entraña un reto serio y grave. Cuando la agresión proviene de circunstancias ajenas al entorno inmediato de la víctima, la investigación adquiere un elevado grado de complejidad que requiere de protocolos, acciones y recursos organizados con toda precisión. Aun así, el resultado de las pesquisas es incierto. Por ello, el Senado de la República debe intervenir ante la reticencia y múltiples errores cometidos en la Procuraduría General de Justicia de Tlaxcala en relación con la desaparición de la niña Karla Romero Tezmol.

Karla tiene 11 años de edad. El 13 de enero del año en curso se dirigía a su escuela, en el municipio San Pablo del Monte, en llamado “*Corredor de la Trata*” en el Estado de Tlaxcala cuando, según testigos, fue introducida a un vehículo negro en la calle 20 de Noviembre. La dinámica delictiva anterior quedó grabada en la memoria conectada a una cámara de video instalada en un establecimiento que captó el momento ilícito. Sin embargo, a pesar de que la Agencia del Ministerio Público integradora recabó las imágenes, no fue sino días después que, al correr el dispositivo, se percató de que, según sus propias declaraciones, por equivocación le habían entregado las correspondientes a un día anterior de los hechos punibles y cuando regresaron al punto de venta para solicitar el de la fecha correcta, este había sido borrado por protocolo.

Siguiendo con la cauda de equivocaciones, la Alerta Amber, que permite activar un sistema de coordinación con el propósito de impedir que las víctimas sean sacadas del país, se activó también de forma tardía. Sin embargo, la mala práctica más perniciosa y, con toda seguridad, la que ha desencadenado a las demás radica en la reticencia de la Procuraduría para iniciar una investigación formal. En efecto, la institución, a pesar de haber sido requerida a través de su titular, aduce que la simple ausencia de una persona no es motivo para llevar a cabo una investigación formal mientras no haya elementos de prueba que permitan tener evidencia de la comisión de un delito. De ahí que la Procuraduría se ha limitado a levantar un acta informativa. Lo anterior, evidentemente, responde a criterios de oportunidad política más que a un análisis técnico jurídico. Aun dentro de su desviada lógica, procede la interposición inmediata de la denuncia, ya sea tomándola de viva voz de los padres de la niña desaparecida o por parte de alguno de los propios investigadores que tuvieron conocimiento de la versión en el sentido de que la niña fue sustraída de su comunidad al ser introducida en un vehículo de color negro, dinámica de facto que sin duda implica el ejercicio de la violencia como medio para imponer algo a alguien, una condición que si dependiera de su voluntad desde luego la rechazaría.

Lamentablemente, como en otros casos de desapariciones inexplicables, la familia se ha visto obligada a llevar a cabo su propia búsqueda con la esperanza de encontrar a la pequeña. Fue así como miembros de la familia acudieron al estado vecino de Puebla pues cabía la probabilidad de que la niña se encontrara en unos hoteles que son conocidos como espacio para el ejercicio de la prostitución. Ante su sorpresa, al presentarse en el lugar, las propias mujeres les indicaron que no habría actividad ese día pues se había recibido el aviso previo de que tendría lugar un operativo por parte de las autoridades. La panorámica de los hechos en contraste con la actuación de las autoridades de procuración de justicia no deja duda de que la delincuencia cuenta con mayores apoyos para permanecer en la impunidad que la propia víctima para ser encontrada.

Una condena a la desaparición sin retorno.

El acta informativa levantada por la Procuraduría de Justicia de Tlaxcala está en vías de convertirse, en la medida que avanzan los días, las semanas y los meses sin una investigación formal, en la decisión que termine por sellar el destino de la niña Karla Romero Tezmol. Cuando de acuerdo a la naturaleza y dinámica de los hechos delictuosos debiera haberse formado un grueso expediente con cientos y hasta miles de hojas, el único vestigio oficial que se tiene de la desaparición de la menor es una hoja en la que ocupan más espacio los datos generales de quien haya acudido ante el Ministerio Público, que los escasos párrafos dando noticia de su desaparición.

La actitud torpe de los altos funcionarios de la Procuraduría General de Justicia de Tlaxcala, encabezados por su titular, no hace más que configurar, por la vía de la abstención en la procuración, la lamentable felonía de la denegación de justicia. Es mucho lo que se pierde al optar, sin derecho a ello, por el acta informativa en lugar de recibir la denuncia de cualquier persona que haya tenido conocimiento de los últimos momentos en que se vio presente a la menor de edad. En muchos otros casos de los miles que registran la desaparición de personas en los últimos años en nuestro país, la falta de actuaciones y acciones de búsqueda proviene de la escasez crónica de recursos de las Agencias del Ministerio Público, pero en raros casos de que contando con una estructura organizacional y recursos materiales, simplemente se rechace la formación integral del cuaderno de investigación o de la averiguación previa.

La denuncia y por supuesto su recepción por parte del Agente del Ministerio Público es una de las actuaciones más trascendentes en el procedimiento penal. Gracias a ella, el Agente del Ministerio Público puede detonar toda una amplia gama de actuaciones tendientes a brindar los primeros auxilios a las víctimas, directas o indirectas; recabar los vestigios, huellas u objetos del delito y dar con el paradero de los responsables. En los últimos años si alguna de las materias reguladas por la Ley Fundamental ha sufrido cambios significativos, es la materia penal con el propósito de ampliar y profundizar las facultades de investigación del Ministerio Público. Al quedarse simplemente con un acta informativa, se priva a la niña Karla Romero y a sus familiares de un extenso catálogo de actuaciones que debieran estarse llevando a cabo en su beneficio. Karla Romero Tezmoly sus familiares no gozarán de la facultad del Ministerio Público de incorporar al proceso a cuanta persona se tenga noticia que pudiera aportar algún dato o indicio relacionado con su paradero. No se harán cateos. No se harán retratos hablados. No se usarán medios tecnológicos para poner en contexto la investigación. Tampoco se podrá recurrir, de ser necesario, a agentes encubiertos ni a testigos protegidos. Se ha dejado a la menor Karla Romero Tezmol a la buena voluntad, al ejercicio discrecional, que en unas simples pesquisas derivadas de un acta informativa se agotan con el reporte correspondiente de haberse presentado al domicilio de los progenitores y recabado su manifestación que no tiene ni siquiera la categoría de declaración procesal.

Karla: víctima de discriminación estructural.

En muchos casos de desapariciones o de ausencias inexplicables, las autoridades apuestan por el olvido para quitarse de encima la presión de los familiares o de los medios de comunicación. En un contexto de violencia extrema en muchas zonas del país, las nuevas atrocidades desplazan a los casos antiguos colocando a las víctimas

en una situación de abandono. El origen violento derivado de la introducción de la niña en un vehículo por sujetos desconocidos, hace de la desaparición de Karla Romero Tezmol un hecho delictivo que debe investigarse con toda la fuerza del Estado. La desaparición es un delito de lesa humanidad. La desaparición no prescribe. Es un delito que destruye los más altos bienes jurídicos y con mayor razón cuando la víctima, como en el caso que nos ocupa, es una niña.

La indiferencia de las autoridades de procuración de justicia del Estado de Tlaxcala se genera en razón de que la víctima y sus padres son personas humildes, habitantes de uno de los municipios con mayores carencias de la entidad. Seguramente si se tratase de la hija de algún potentado de inmediato se hubiera recibido la denuncia y girado oficios de colaboración no sólo a los Estados vecinos sino más allá de las fronteras de nuestro país: la omisión permanente en que ha incurrido la Procuraduría de Tlaxcala tiene por causa la discriminación. Al excluir a Karla Romero Tezmol y su familia de la función de la procuración de justicia se le ha hecho objeto de una doble victimización ahora por parte de los servidores públicos que no la consideran digna de ser la destinataria del ejercicio de sus amplias atribuciones.

El Interés Superior de la Niñez es un principio jurídico reconocido en nuestra Carta Magna que impele a la Cámara de Senadores a intervenir para efectos de que se respeten los postulados de la ley penal, los relativos a las víctimas así como los derechos de Karla en su condición de niña. Se trata de que se haga un requerimiento ala titular dela Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala para que disponga lo necesario con el propósito de que se ejerzan todas y cada una de las facultades y atribuciones que las autoridades de procuración de justicia y las instituciones de seguridad pública tienen para dar con el paradero de la menor. En ningún caso los preceptos constitucionales, los instrumentos internacionales y las disposiciones de nuestras leyes debieran quedar en letra muerta en ocasión del ejercicio discrecional del poder pero mucho menos tratándose de personas que habitan en municipios humildes, quienes debieran recibir mayores apoyos.

PUNTO DE ACUERDO

Único. Se requiere, con toda atención, a la titular dela Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala a efecto de que gire instrucciones precisas y aporte los apoyos necesarios y suficientes para que el Ministerio Público ejercite la totalidad de sus facultades, comenzando por recibir la denuncia relativa a la desaparición de la niña Karla Torres Tezmol hasta dar con su paradero a la brevedad posible y, asimismo, para que de considerarlo necesario se sirva solicitar a las autoridades federales dentro de su ámbito de competencia: a la Procuraduría General de la República, a la Secretaría de Seguridad Pública o a la Secretaría de Gobernación a través del Centro de Investigación y Seguridad Nacional su cooperación y auxilio para encontrar a la niña y devolverla a sus progenitores.

Ciudad de México a 11 de abril de 2016.

SENADOR MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS.